

CIRCULAR EXTERNA No. 024 de 1998
(24 de Junio)

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL, DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO.

REFERENCIA :

Normas sobre Pasivos pensionales, contenidas en las Normas técnicas relativas a los pasivos, de que trata el numeral 5.7.2.2. del Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución No. 4444 del 21 de noviembre de 1995, expedida por el Contador General de la Nación.

Apreciados señores :

Este Despacho, en cumplimiento de sus funciones legales y en particular las establecidas en el literal a) del artículo 3º, de la Ley 298 del 23 de julio de 1996 y el literal a) del artículo 2º, del Decreto 1914 de 1996, se permite impartir las instrucciones relacionadas con la estimación y registro de los pasivos pensionales.

1. OBJETIVOS :

- Establecer los criterios de registro que deben seguir las entidades públicas para el reconocimiento de sus pasivos pensionales: pensiones, bonos pensionales y cuotas partes respectivas.

- Presentar los lineamientos técnicos contables para una correcta clasificación y registro de los Pasivos pensionales, para aquellas entidades cobijadas en el marco la Ley 100 de 1993 y para las que administran regímenes especiales.

- Señalar los procesos contables que deben seguirse para el reconocimiento, liquidación, emisión y redención de los bonos pensionales.

- Establecer la estructura contable que deben aplicar los entes públicos para el reconocimiento de las obligaciones pensionales contraídas.
- Facilitar la programación anual de los recursos necesarios, para el cumplimiento de las obligaciones pensionales, que de dicho reconocimiento se deriven en cada período fiscal.

2. NORMAS TÉCNICAS

De acuerdo con las actividades que les corresponde realizar a las entidades del sector público dentro del Sistema General de Pensiones, a continuación se presentan los parámetros conceptuales que deben tenerse en cuenta.

2.1. Cálculo Actuarial

2.1.1. Concepto

El pasivo pensional representa el valor presente de todas las mesadas futuras (pensiones, bonos pensionales y cuotas partes) que el ente público deberá hacer a favor de personas que tengan o vayan a adquirir este derecho, de conformidad con normas legales o contractuales.

Este valor debe reconocerse por lo menos al cierre del período contable (anualmente) con base en estudios actuariales, preparados en forma consistente y siguiendo el método señalado por la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control o por la Oficina de Obligaciones Pensionales.

Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deberán calcularse en forma separada y formarán parte del cálculo actuarial a cargo del ente público.

El pasivo estimado por concepto de bonos y cuotas partes de bonos pensionales, está representado por el monto de las liquidaciones provisionales. Sólo hasta el momento en que se emita el bono dejará de ser un pasivo estimado para convertirse en real.

2.1.2. Periodicidad

Todas las entidades públicas que tengan a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones de jubilación deben actualizar por lo menos una vez al año, al 31 de diciembre, el cálculo actuarial correspondiente a los pasivos pensionales.

2.1.3. Metodología de cálculo

Para efectos de definir la metodología de cálculo de la reserva actuarial por este concepto, deben tenerse en cuenta las siguientes situaciones:

2.1.3.1. Aquellas entidades públicas que han estimado sus reservas actuariales por concepto de pensiones de jubilación, por un método de reconocido valor técnico, seguirán utilizándolo y tendrán en cuenta los parámetros técnicos establecidos en las normas legales. (Artículo 2º. del Decreto Reglamentario Número 2852 de 1994), tales como:

- “Tablas de mortalidad de rentistas hombres y mujeres experiencia ISS 1980-1989” adoptadas por Resolución 0585 de abril 11 de 1994 por la Superintendencia Bancaria, o las disposiciones que la modifiquen o adicionen.
- Inclusión de las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año.
- Las tasas de interés técnico serán las dispuestas por la Superintendencia de Sociedades.

Para el cálculo actuarial correspondiente a los bonos pensionales, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los decretos 1748 de 1995 y 1474 de 1997, o en las normas que los modifiquen o adicionen.

2.1.3.2. Las entidades no incluidas en el numeral 2.1.3.1., se acogerán, para efectos de estimación de las reservas actuariales de pensiones y bonos pensionales, a lo establecido por la Oficina de Obligaciones Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Circular No. 003 del 21 de abril de 1996).

2.1.4. Obligatoriedad

Todas las entidades, sean empleadoras o administradoras, que tengan a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, así como las emisoras de bonos pensionales están obligadas a calcular y registrar los pasivos pensionales. Las responsables de las cuotas partes las registrarán una vez hayan sido reconocidas.

2.1.5. Composición

La reserva actuarial está compuesta por las partes correspondientes a pensiones y a bonos pensionales, y básicamente contendrá:

En cuanto a pensiones: Cálculo actuarial de pensiones actuales, cálculo actuarial de futuras pensiones y cuotas partes de pensiones.

En cuanto a bonos pensionales: Liquidación provisional de las cuotas partes de bonos pensionales.

2.1.6. Amortización del cálculo actuarial.

2.1.6.1. Plazos de amortización

Dependerán de las siguientes situaciones:

- Las entidades públicas que han venido amortizando de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Reglamentario Número 2852 de 1994 (hasta el año 2005), continuarán haciéndolo en el plazo allí previsto.
- Las demás entidades, tendrán a partir del 31 de diciembre de 1994, un plazo de máximo de 30 años, siempre y cuando se amortice por los menos el pasivo exigible en el período siguiente.
- Para los Fondos de Pensiones Territoriales el plazo de amortización rige a partir del 31 de diciembre de 1996.

El porcentaje amortizado de las reservas actuariales deberá incrementarse anualmente, al menos, en 3.33 puntos porcentuales sobre el valor amortizado del año inmediatamente anterior. La amortización anual debe incrementarse en forma racional y sistemática de manera que, en todo caso, a 31 de diciembre del año 2024 se tenga amortizado el 100% del respectivo cálculo.

Los aumentos o disminuciones en el cálculo actuarial que se determinen después de estar amortizado el 100%, deben registrarse en los resultados de cada período contable.

2.1.6.2. Procedimiento de amortización

Para efectos de la amortización del cálculo actuarial, debe procederse así:

- a) El valor amortizado a 31 de diciembre de 1997, se divide entre el valor del cálculo actuarial a 31 de diciembre de 1997.
- b) El porcentaje anterior se resta del 100%, para obtener el porcentaje pendiente por amortizar.
- c) El porcentaje que falta por amortizar obtenido en el literal anterior, deberá amortizarse en forma racional y sistemática, de tal manera que a 31 de diciembre del año 2024 se tenga amortizado el 100% de la reserva. A partir de esta fecha se mantendrá la amortización en dicho porcentaje.

- d) Para el año 1998, el porcentaje acumulado amortizado no puede ser inferior al porcentaje determinado en el literal a), incrementado como mínimo en 3.33 puntos porcentuales.

3. APLICACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS

A continuación se presenta la estructura del Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, que deben aplicar las entidades públicas respecto de obligaciones y derechos pensionales.

3.1. Cuentas y subcuentas

3.1.1. Cálculo actuarial

3.1.1.1. Registro y actualización

- 27 PASIVOS ESTIMADOS
- 2720 PENSIONES
 - 272003 Cálculo actuarial de pensiones actuales
 - 272004 Pensiones actuales por amortizar (Db)
 - 272005 Cálculo actuarial de futuras pensiones
 - 272006 Futuras pensiones por amortizar (Db)
 - 272007 Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
 - 272008 Cuotas partes de pensiones por amortizar (Db)
- 2721 BONOS PENSIONALES
 - 272101 Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales
 - 272102 Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (Db)

3.1.1.2. Amortización

- 51 ADMINISTRACIÓN
 - 5105 SERVICIOS PERSONALES
 - 510561 Amortización del cálculo actuarial de pensiones actuales
 - 510562 Amortización del cálculo actuarial de futuras pensiones
 - 510563 Amortización del cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
 - 510564 Amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales
- 52 OPERACIÓN
 - 5205 SERVICIOS PERSONALES
 - 520561 Amortización del cálculo actuarial de pensionados

- 520562 Amortización del cálculo actuarial de futuras pensiones
- 520563 Amortización del cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
- 520564 Amortización de la liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales

3.1.2. Bonos pensionales emitidos

3.1.2.1. Emisión

- 26 BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS
- 2625 BONOS PENSIONALES
- 262501 Cuotas partes de bonos pensionales emitidos
- 262502 Cuotas partes de bonos pensionales emitidos por amortizar (Db)

3.1.2.2. Amortización

- 51 ADMINISTRACIÓN
- 5105 SERVICIOS PERSONALES
- 510565 Amortización de cuotas partes de bonos pensionales emitidos

- 52 OPERACIÓN
- 5205 SERVICIOS PERSONALES
- 520565 Amortización de cuotas partes de bonos pensionales emitidos

3.1.2.3. Bonos y Títulos pensionales por cobrar

- 14 DEUDORES
- 1476 BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES
- 147601 Cuotas partes de bonos pensionales emitidos
- 147602 Títulos pensionales

- 48 OTROS INGRESOS
- 4810 EXTRAORDINARIOS
- 481030 Cuotas partes de bonos pensionales

Es preciso anotar que la única entidad pública que debe registrar títulos pensionales por cobrar es el Instituto de Seguros Sociales.

Igualmente, las entidades deberán identificar a nivel de auxiliar las entidades deudoras de las cuotas partes de bonos pensionales y títulos pensionales.

3.1.3. Cuotas partes de pensiones

3.1.3.1. Por cobrar

14 DEUDORES
1470 OTROS DEUDORES
147008 Cuotas partes de pensiones

48 OTROS INGRESOS
4810 EXTRAORDINARIOS
481029 Cuotas partes de pensiones

3.1.3.2. Por pagar

24 CUENTAS POR PAGAR
2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR
249004 Cuotas partes de pensiones

51 DE ADMINISTRACIÓN
5105 SERVICIOS PERSONALES
510527 Cuotas partes pensiones de jubilación

52 DE OPERACIÓN
5205 SERVICIOS PERSONALES
520527 Cuotas partes pensiones de jubilación

3.1.4. Cuotas partes de bonos pensionales

3.1.4.1. Por pagar

51 DE ADMINISTRACIÓN
5105 SERVICIOS PERSONALES
510566 Cuotas partes de bonos pensionales emitidos

52 DE OPERACIÓN
5205 SERVICIOS PERSONALES
520566 Cuotas partes de bonos pensionales emitidos

3.1.5. Pago de cotizaciones al Sistema General de Pensiones

51 DE ADMINISTRACIÓN
5105 SERVICIOS PERSONALES
510567 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media
510568 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual

52 DE OPERACIÓN
5205 SERVICIOS PERSONALES
520567 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media
520568 Cotizaciones a sociedades administradoras del régimen de ahorro individual

3.1.6. Pago de pensiones

25	OBLIGACIONES LABORALES
2510	PENSIONES POR PAGAR
251001	Pensiones de jubilación por pagar
51	DE ADMINISTRACIÓN
5105	SERVICIOS PERSONALES
510526	Pensiones de jubilación
52	DE OPERACIÓN
5205	SERVICIOS PERSONALES
520526	Pensiones de jubilación

3.1.7. Fondos o cuentas creados para el Sistema General de Pensiones

Los fondos cuenta o cuentas especiales creados bajo el Sistema General de Pensiones, que se manejen por encargo fiduciario, deberán aplicar de forma integral el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública y deberán consolidarse con la información de la entidad pública a la cual se encuentren adscritos.

Las entidades públicas responsables del manejo y control de estos fondos cuenta o cuentas especiales, deberán aplicar para efectos de registro de los recursos que se trasladen al encargo fiduciario, las siguientes subcuentas, las cuales deberán ajustarse en el proceso de consolidación con los fondos respectivos.

1130	FONDOS PENSIONALES
113001	De solidaridad pensional
113002	De pensiones públicas del nivel nacional
113003	Para el reconocimiento y pago del pasivo pensional de las universidades y de las Instituciones Oficiales de Educación Superior territoriales.
113004	Para pago de cuotas partes y bonos pensionales
113005	De pensiones territorial
113006	De reservas para los bonos pensionales
113010	Del pasivo prestacional del sector salud

3.1.8. Patrimonios autónomos y riesgos de las Entidades Administradoras públicas del Régimen de Prima Media

Las entidades administradoras del régimen de prima media con prestación definida, que deben manejar en forma separada cada uno de los patrimonios autónomos establecidos, así como los riesgos asumidos en cada uno de ellos, deberán aplicar en su totalidad el Catálogo

General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, utilizando para ello, los códigos asignados, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo 008 del 24 de junio de 1998.

3.1.8.1. Cuentas utilizadas por las entidades administradoras

Adicionalmente, se crean o redefinen aquellos grupos, cuentas y subcuentas, que son de uso particular para las entidades administradoras, como son:

3.1.8.1.1. De Balance

1130	FONDOS PENSIONALES
113007	Pensión de vejez
113008	Pensión de sobrevivencia
113009	Pensión de invalidez
24	CUENTAS POR PAGAR
2470	ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES
247001	Entidad administradora
247002	Fondo de solidaridad pensional
247003	Fondo para pensión de invalidez
247004	Fondo para pensión de sobrevivencia
247005	Sistema general de riesgos profesionales
247006	Sistema general de salud.

3.1.8.1.2. Cuentas de orden

8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
81	DERECHOS CONTINGENTES
8125	Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)
8905	Derechos contingentes por contra (Cr)
890501	Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida

3.1.8.1.3. De Ingresos

45	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS
4501	Cotizaciones
4502	Recuperación de cartera
4503	Devolución de aportes de la AFP

- 4504 Intereses de mora
- 4505 Reintegros pensionales
- 4506 Convalidación pensional
- 4507 Reconocimiento de semanas
- 4508 Conmutación pensional
- 4509 Cuotas partes de bonos pensionales
- 4510 Cuotas partes de pensiones

3.1.8.1.4.. De Gastos

- 51 DE ADMINISTRACIÓN
- 5105 SERVICIOS PERSONALES
- 510569 Indemnizaciones sustitutivas
- 510570 Auxilios funerarios
- 510571 Incapacidades

- 52 DE OPERACIÓN
- 520569 Indemnizaciones sustitutivas
- 520570 Auxilios funerarios
- 520571 Incapacidades

Para todo lo demás, se utilizará en su totalidad el Catálogo General de Cuentas, incluyendo las modificaciones que pueda traer esta norma.

3.2. Descripciones y dinámicas

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1130
ACTIVO	EFFECTIVO	FONDOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Representa el monto de los recursos que se trasladan al encargo fiduciario por parte de aquellos fondos creados bajo el Sistema General de Pensiones y que se encuentran adscritos a la respectiva entidad pública. De igual forma representa el monto de las cotizaciones para pensiones de invalidez y de sobrevivientes para las entidades administradoras que deben manejar sus patrimonios autónomos separados por el tipo de riesgo.

SUBCUENTAS

113001	De solidaridad pensional
113002	De pensiones públicas del nivel nacional
113003	Para el reconocimiento y pago del pasivo pensional de las universidades y de las Instituciones Oficiales de Educación Superior territoriales.
113004	Para pago de cuotas partes y bonos pensionales
113005	De pensiones territoriales
113005	Del pasivo prestacional del sector salud
113006	De reservas para los bonos pensionales
113007	Pensión de vejez
113008	Pensión de sobrevivencia
113009	Pensión de invalidez

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El monto de las cotizaciones recibidas por concepto de pensiones de invalidez y de sobrevivientes.
2. El valor de los recursos que conforman el Fondo respectivo, el cual se ajustará periódicamente al momento de consolidarlo con la información de la entidad.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recursos trasladados al encargo fiduciario.
2. Los pagos de pensiones efectuados por pensiones de invalidez y sobrevivencia.
3. El valor invertido en títulos de la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	14	1476
ACTIVO	DEUDORES	BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Representa el monto de las cuotas partes de bonos pensionales certificadas por las entidades contribuyentes al valor de los bonos pensionales que ya han sido emitidos y que posee la entidad administradora o aquella que reconoce y paga pensiones, a la cual se trasladó el afiliado, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en la normatividad correspondiente.

También incluye el valor de los títulos pensionales que tiene por cobrar el Instituto de Seguros Sociales.

SUBCUENTAS

147601 Cuotas partes de bonos pensionales emitidos
147602 Títulos pensionales

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de las cuotas partes de los bonos pensionales ya emitidos.
2. El monto de los Títulos pensionales a favor del Instituto de Seguros Sociales

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cuota parte del bono pensional pagada por el contribuyente al momento de la redención del bono pensional.
2. El valor del título pensional pagado.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2470
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de las cotizaciones recibidas por la entidad administradora, las cuales se encuentran pendientes de transferir a los correspondientes conceptos de riesgos.

SUBCUENTAS

247001	Entidad administradora
247002	Fondo de solidaridad pensional
247003	Fondo para pensión de invalidez
247004	Fondo para pensión de sobrevivencia
247005	Sistema general de riesgos profesionales
247006	Sistema general de salud

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. Los valores transferidos a los diversos Fondos y entidad administradora.

SE ACREDITA CON:

1. Los valores recibidos y pendientes de transferir

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	26	2625
PASIVO	BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	BONOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor amortizado de las cuotas partes de bonos pensionales emitidos.

SUBCUENTAS

262501	Cuotas partes de bonos pensionales emitidos
262502	Cuotas partes de bonos pensionales emitidos por amortizar (Db)

DINAMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cuota parte del bono pensional cuando este se redime.

2. El valor que se traslada de la liquidación provisional de la cuota parte del bono pensional.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cuota parte del bono pensional ya emitido.
2. El valor de la cuota parte del bono pensional emitido pendiente de amortizar, cuando éste se redime.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2720
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS	PENSIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor amortizado del cálculo actuarial por concepto de pensiones. El cálculo actuarial es el valor presente de las obligaciones futuras por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones, que el ente público deberá pagar a sus afiliados que tienen o van a adquirir ese derecho, con base en estudios técnicos actuariales, de conformidad con las normas legales expedidas.

La amortización de las pensiones y de las cuotas partes de pensiones debe registrarse con cargo a la cuenta de Gastos por servicios personales, en las subcuentas respectivas.

SUBCUENTAS

- 272003 Cálculo actuarial de pensiones actuales
- 272004 Pensiones actuales por amortizar (Db)
- 272005 Cálculo actuarial de futuras pensiones
- 272006 Futuras pensiones por amortizar (Db)
- 272007 Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
- 272008 Cuotas partes de pensiones por amortizar (Db)

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de las pensiones actuales y futuras pendientes de amortizar
2. El valor de las cuotas partes pendientes de amortizar.

SE ACREDITA CON:

1. El valor del cálculo actuarial y su actualización periódica.
2. El monto de la amortización periódica de las pensiones actuales, futuras y de las cuotas partes de pensiones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2721
PASIVO	PASIVOS ESTIMADOS	BONOS PENSIONALES

DESCRIPCION

Representa el valor amortizado del cálculo actuarial por concepto de las liquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales que deben asumir cada una de las entidades contribuyentes al valor de los mismos.

SUBCUENTAS

272101 Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales

272102 Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales por amortizar (Db)

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El menor valor originado en reliquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales.
2. El valor de la cuota parte del bono pensional ya emitido.

SE ACREDITA CON:

1. El mayor valor originado en reliquidaciones provisionales de las cuotas partes de los bonos pensionales.

2. El valor de las cuotas partes pendientes de amortizar, una vez ha sido emitido el bono pensional.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	

DESCRIPCIÓN

Agrupar el monto correspondiente a los ingresos operativos recibidos por las administradoras, en el desarrollo del giro normal de su actividad.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	4501
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	COTIZACIONES

DESCRIPCIÓN

Valor que las entidades o empresas que tienen afiliados a sus trabajadores al Régimen de Prima Media con Prestación Definida consignan mensualmente en las cuentas bancarias. La parte correspondiente al 1% destinado al Fondo de Solidaridad Pensional, el banco lo consigna directamente a la fiduciaria que lo maneja.

El caso de las cotizaciones que se recaudan para la “Reserva de riesgos profesionales” tienen 7 rubros distintos de destinación específica. Para los restantes patrimonios autónomos se constituye un fondo común.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. El valor recibido por concepto de cotizaciones para pensiones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	4502
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	RECUPERACIÓN DE CARTERA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor recuperado de las cuentas por cobrar a las entidades públicas o privadas, antes de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. El valor recaudado de las cuentas por cobrar anteriores a 1993.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	4503

INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	DEVOLUCIÓN DE APORTES DE LA AFP
-----------------	---	--

DESCRIPCIÓN

Representa el valor que la empresa administradora de fondos de pensiones devuelve a la entidad administradora, cuando el afiliado se traslada de régimen de pensiones y se ha pagado la cuota total correspondiente al mes.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los aportes devueltos por la Sociedad administradora de fondos de pensiones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	4504
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	INTERESES DE MORA

DESCRIPCIÓN

Valor recibido de las entidades aportantes por concepto de retrasos en los siguientes pagos: cotizaciones de autoliquidaciones, bonos pensionales, cuotas partes y cartera (cuentas de cobro).

SUBCUENTAS

450401 Cotizaciones

- 450402 Cuotas partes de bonos pensionales
- 450403 Cuotas partes de pensiones
- 450404 Cartera

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. El valor recaudado por concepto de intereses moratorios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	4505
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	REINTEGROS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Corresponde al valor de las pensiones que no han sido reclamadas, después de los seis meses de estar disponibles en el banco.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las pensiones no reclamadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
--------------	--------------	---------------

4	45	4506
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	CONVALIDACIÓN PENSIONAL

DESCRIPCIÓN

Representa el importe que restituye los derechos del trabajador, incluyendo el derecho pensional, que sucede cuando éste ha sido retirado del trabajo por un tiempo y comienza un proceso judicial fallado a su favor y el empleador los reintegra.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los derechos pensionales reintegrados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	4507
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	RECONOCIMIENTO DE SEMANAS

DESCRIPCIÓN

Valores que el patrono repone al trabajador, cuando no se consignan sus cotizaciones periódicas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. Valor de las cotizaciones que el patrono repone al trabajador.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	4508
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	CONMUTACIÓN PENSIONAL

DESCRIPCIÓN

Valores que una entidad o empresa paga en efectivo, como consecuencia de su liquidación o quiebra y entrega a la administradora la administración de esas pensiones. Para conocer el importe a pagar, la administradora contrata un estudio actuarial y la entidad pública o privada lo cancela en su totalidad.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. Valor recibido equivalente al estudio actuarial de aquellos afiliados de empresas liquidadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	4509
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor causado de las cuotas partes de los bonos pensionales emitidos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. El valor causado de las cuotas partes de bonos pensionales.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	45	4510
INGRESOS	RECURSOS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS	CUOTAS PARTES DE PENSIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor causado correspondiente a las cuotas partes de pensiones.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de cancelación de su saldo al cierre del período contable.

SE ACREDITA CON:

1. El valor causado de las cuotas partes de pensiones.

3.3. Eliminaciones

Como resultado de la estructura contable de los pasivos pensionales, adoptada en esta Circular Externa, se eliminan las siguientes cuentas y subcuentas:

272001	Cálculo actuarial pensiones de jubilación
272002	Pensiones de jubilación por amortizar (Db)
510528	Amortización cálculo actuarial
520528	Amortización cálculo actuarial
2615	BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES
261501	Bonos pensionales
261502	Bonos pensionales por amortizar (Db)
261503	Intereses sobre bonos pensionales
261504	Títulos pensionales
261505	Títulos pensionales por amortizar (Db)
261506	Intereses sobre títulos pensionales
510534	Aportes a fondos pensionales
520534	Aportes a fondos pensionales

4. REVELACIÓN

- 4.1. Las entidades públicas administradoras del régimen de prima media, deberán presentar la información financiera y contable correspondiente a los patrimonios autónomos en forma separada, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, y anexar las respectivas notas a los estados contables.
- 4.2. Las entidades públicas del nivel territorial, a las cuales se encuentre adscrita la cuenta especial denominada en la ley “Fondo de pensiones territorial”, deberán presentar toda la información financiera y contable correspondiente al fondo, en notas a los estados contables, y enviar por una sola vez, el acta de constitución del fondo.

- 4.3. Las entidades públicas que reconocen y pagan pensiones ya sea como administradoras, como empleadoras, o porque en cabeza de ellas están las cuentas o fondos especiales, deberán revelar en notas a los estados contables la información correspondiente a:
- El monto del cálculo actuarial y de la amortización del mismo, al 31 de diciembre, en forma comparativa con el del año inmediatamente anterior.
 - Metodología técnica
 - Tiempo que resta para la amortización del cálculo actuarial.
- 4.4. Las entidades públicas que tengan adscritas fondos cuenta o cuentas especiales creados por la Ley 100 y sus decretos reglamentarios, deberán remitir la información financiera correspondiente a cada uno de ellos.

5. RECLASIFICACIONES

Las entidades deberán efectuar todas las reclasificaciones a que haya lugar e incorporarlas en su contabilidad a más tardar el 30 de septiembre de 1998.

6. VIGENCIA

La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo de la Contaduría General de la Nación y obliga a las entidades administradoras del régimen de prima media, respecto de los pasivos pensionales, a presentar la información requerida con la fecha de corte de 30 de septiembre de 1998 y las demás entidades empleadoras a presentarla en la fecha de corte de 31 de diciembre de 1998.

Cordialmente,

ÉDGAR FERNANDO NIETO SÁNCHEZ
Contador General de la Nación

OABB/CPAA/Cext24